

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 27 - Julio 7 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3501 DE 2006 "Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos."	1
ACUERDO No. PSAA06-3502 DE 2006 "Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."	7
ACUERDO No. PSAA06-3503 DE 2006 "Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico."	9
ACUERDO No. PSAA06-3504 DE 2006 "Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar."	10

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA06-3505 DE 2006	11
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.”	
ACUERDO No. PSAA06-3506 DE 2006	13
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3507 DE 2006	14
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.”	
ACUERDO No. PSAA06-3508 DE 2006	15
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.”	
ACUERDO No. PSAA06-3509 DE 2006	16
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.	
ACUERDO No. PSAA06-3510 DE 2006	18
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.”	
ACUERDO No. PSAA06-3511 DE 2006	19
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.”	

ACUERDO No. PSAA06-3512 DE 2006 20
“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.”

ACUERDO No. PSAA06-3513 DE 2006 21
“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1799 de 2003.”

ACUERDO No. PSAA06-3514 DE 2006 22
“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1886 de 2003.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3501
DE 2006
(Julio 6)**

“Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006

CONSIDERANDO

Que la Ley 446 de 1998 fijó la competencia general de los Juzgados Administrativos.

Que las Leyes 393 de 1997 artículo 3º, 472 de 1998 artículos 16 y 51 y 678 de 2001 artículo 7º, así como los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, asignaron competencia a los Juzgados Administrativos para conocer de las acciones de cumplimiento, populares, de grupo, de repetición y de tutela respectivamente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Reglamentar el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos, en aquellos Circuitos Judiciales Administrativos que cuenten con más de un despacho judicial, según las normas contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA FUNCIÓN DEL REPARTO. Las Oficinas Judiciales, las Oficinas de Apoyo, las Oficinas de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales, las Oficinas de Servicios y los Centros de Servicios Administrativos, realizarán diariamente el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos de su sede.

El reparto se efectuará con la utilización del software “SISTEMA DE ADMINISTRACION DE REPARTO JUDICIAL (S.A.R.J.)”, el cual será suministrado e implementado por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, responsable de su mantenimiento técnico y actualizaciones, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El software “S.A.R.J.”, que se adopta por el presente Acuerdo, está estructurado sobre la base de una distribución equitativa de las cargas de trabajo entre los servidores judiciales, para lo cual se toman como reglas la agrupación de los asuntos por clases, según su naturaleza; su asignación por cada grupo aleatoriamente; con mecanismos de protección para evitar que sea manipulado y, especialmente, que se pueda seleccionar al juez de la causa.

Cuando se carezca de los medios electrónicos o hubiere daños en el sistema, el reparto se realizará en forma manual, dejando, en este caso, constancia firmada por el responsable del reparto, mediante expedición de un acta.

En los lugares en donde no hubiere Oficina Judicial, Oficina de Apoyo, Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales, Oficina de Servicios o Centro de Servicios Administrativos, el reparto se hará por el juzgado de turno hasta tanto se establezca la correspondiente dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO. El reparto de los asuntos de conocimiento de los Jueces Administrativos se regirá por las siguientes reglas:

3.1. A la demanda y al poder se les podrá realizar presentación personal ante la respectiva Oficina Judicial, Oficina de Apoyo, Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales, Oficina de Servicios o Centros de Servicios Administrativos, según corresponda.

3.2. Para el caso de las demandas, éstas deberán presentarse con la carátula debidamente diligenciada, cuyo formato se anexa al presente Acuerdo y hace parte del mismo, correspondiendo la responsabilidad de la información en ella contenida al apoderado del demandante o a éste, en caso de que actúe directamente.

El empleado de la dependencia o juzgado encargado de la función del reparto, al recibir la demanda verificará que los datos de ésta coincidan con los consignados en la carátula.

3.3. Conforme al artículo segundo del presente Acuerdo, el reparto se realizará diaria e inmediatamente, ya sea en forma manual o automatizada, y siempre de manera aleatoria y equitativa.

3.4. Una vez hecho el reparto se elaborará, por duplicado, el acta individual de la diligencia, según formato que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo. Una copia se entregará a quién hubiere hecho la radicación y la otra se anexará a los documentos radicados, como un folio más de los mismos.

3.5. La foliación de los documentos radicados, será responsabilidad del secretario de cada despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- GRUPOS DE REPARTO.

En los circuitos judiciales administrativos en los que haya más de un Juzgado Administrativo, diferentes al de Bogotá, los asuntos de conocimiento de dichos despachos, para efectos del reparto, se agruparán así:

- 01 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO(Asuntos laborales)
- 02 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (Asuntos tributarios)
- 03 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (Otros asuntos)
- 04 REPARACIÓN DIRECTA
- 05 CONTRACTUALES
- 06 ELECTORALES
- 07 JURISDICCIÓN COACTIVA
- 08 NEGACIÓN COPIAS, CONSULTAS Y CERTIFICACIONES (Artículos 21 y 24 de la Ley 57 de 1985)
- 09 EJECUTIVOS
- 10 ACCIONES DE CUMPLIMIENTO
- 11 ACCIONES DE TUTELA

- 12 ACCIONES POPULARES
- 13 ACCIONES DE GRUPO
- 14 APROBACIÓN CONCILIACIONES
EXTRAJUDICIALES
- 15 COMISIONES (Despachos comisorios)
- 16 OTROS

Parágrafo. En las acciones de repetición, en virtud del artículo 7 de la Ley 678 de 2001, que establece que el competente para su conocimiento es el mismo juez que tramite o haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado, o el que haya aprobado la conciliación o el mecanismo para solucionar el conflicto, no habrá reparto.

Se exceptúan de lo anterior las que en virtud al proceso de implementación de los Juzgados Administrativos, provengan de los Tribunales Administrativos, las que se incluirán en el grupo “16 OTROS” y su conocimiento corresponderá a cualquiera de los despachos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, en desarrollo de lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto 1382 de 2000, artículo 3 de la Ley 393 de 1997 y los artículos 16 y 51 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989 y el artículo 2 del Acuerdo 3345 de 2006, el reparto se someterá a los siguientes lineamientos:

- 5.1. Para los asuntos que deben asignarse a cada uno de los grupos de juzgados, según la correspondencia que entre ellos existe con las Secciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el reparto se hará en forma equitativa y al azar, teniendo en cuenta el número que identifica a cada despacho.

- 5.2. Para los asuntos que son de conocimiento de todos los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, créanse los siguientes grupos de reparto:

- 01 ACCIONES DE CUMPLIMIENTO
- 02 ACCIONES DE TUTELA
- 03 ACCIONES POPULARES
- 04 ACCIONES DE GRUPO
- 05 COMISIONES (Despachos comisorios)
- 06 OTROS

Parágrafo. En las acciones de repetición, en virtud del artículo 7 de la Ley 678 de 2001, que establece que el competente para su conocimiento es el mismo juez que tramite o haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado, o el que haya aprobado la conciliación o el mecanismo para solucionar el conflicto, no habrá reparto.

Se exceptúan de lo anterior las que en virtud al proceso de implementación de los Juzgados Administrativos, provengan de los Tribunales Administrativos, las que se incluirán en el grupo “06 OTROS” y su conocimiento corresponderá a cualquiera de los despachos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- ENTREGA DE DOCUMENTOS. La entrega de los asuntos sometidos a reparto hasta las 12:00 m., se realizará a partir de las 2:00 p.m. de cada día, en el orden y lugar definido por la dependencia o juzgado encargado de la función del reparto. Para el caso de los asuntos repartidos después de las 12:00 m., serán entregados a partir de las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

De la entrega en cada despacho se levantará un acta, según formato que se anexa, con anotación del día y la hora.

La recepción de los documentos está bajo la responsabilidad del secretario del juzgado o del empleado a quien éste delegue.

Quien reciba deberá verificar los datos contenidos en el acta, la cual se suscribirá, con las observaciones que fueren del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD E INFORMACIÓN. El Jefe de la dependencia encargada del reparto es el directo responsable del cumplimiento de las normas que lo regulan y de dirimir de manera inmediata las controversias que se presenten con ocasión del mismo.

El acceso a la información del reparto por personas diferentes a las partes, en los casos en que no proceda la reserva, se hará por medio del ejercicio del derecho de petición.

En caso de utilización de disco magnético, éste, por razones de protección a los sistemas de información de la Rama Judicial, será suministrado por la respectiva dependencia encargada de la función del reparto, con un costo equivalente al de dos horas del salario mínimo legal vigente (S.M.L.V.) para cada año.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el nu-

meral sexto, donde se efectuarán, con los repartos sub-siguientes, las compensaciones a que haya lugar.

8.1. **POR RETIRO DE LA DEMANDA:** Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volver a ser presentadas, se remitirán al despacho al que le fueron repartidas inicialmente.

8.2. **POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda, si ésta vuelve a ser presentada, se repartirá nuevamente de manera aleatoria y equitativa, incluyendo al despacho que la rechazó.

8.3. **POR IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:** Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un asunto y prospere el impedimento, quien asuma el conocimiento diligenciará el formato.

8.4. **POR ACUMULACIÓN Y OTROS EVENTOS DE APLICACIÓN DEL FACTOR CONEXIDAD:** En caso de acumulación de procesos y otros eventos de aplicación del factor conexidad, el despacho que reciba los expedientes diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia del reparto de los procesos.

Dentro de este numeral se entienden cobijadas las acciones de repetición, salvo el primer reparto de los procesos provenientes de los Tribunales Administrativos.

8.5.

(Carátula)

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción:

Grupo/Clase de proceso:

No. de cuadernos:

Folios por cuaderno:

DEMANDANTE(S)

Nombre (s)

1er. apellido

2º. apellido

No. C.C. o N.I.T.

Dirección Notificación: _____ Teléfonos: _____

APODERADO

Nombre(s)

1er. apellido

2º apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfonos: _____

DEMANDADO(S) (Entidad(es) pública(s) o persona(s) natural(es))

Denominación o nombres y apellidos:

Anexos: _____

(Acta de reparto)
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha:

<u>JUZGADO</u>	<u>CODIGO</u> <u>JUZGADO</u>	<u>GRUPO</u> <u>SECUENCIA</u>	<u>FECHA</u> <u>RADICACION</u>	<u>FECHA</u> <u>REPARTO</u>
<u>IDENTIFICACIÓN</u> <u>PARTE DEMANDANTE</u>		<u>NOMBRE</u>		<u>APELLIDOS</u>

(Entrega de los procesos a los juzgados)
ACTA DE ENTREGA DE REPARTO

FECHA:

IDENTIFICACIÓN	DEMANDANTE(S)	GRUPO
----------------	---------------	-------

Revisado por: _____
Empleado de la Oficina que hizo el reparto

Se deja constancia que en el Juzgado _____ se recibió (eron) el (los) _____ proceso (s) relacionado (s) anteriormente.

OBSERVACIONES: _____

FECHA: _____ HORA: _____

Quien recibe: _____
Empleado del Juzgado

POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

- 8.6. **POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:** Cuando un funcionario tuviera a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, la que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad.

ARTÍCULO NOVENO.- SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Cuando hubiere suspensión de términos al tenor de lo dispuesto en el Artículo 112 de C.P.C. y del Acuerdo 433 de 1999, en aplicación del artículo 267 del C.C.A., el despacho o la Sala Administrativa Seccional correspondiente, informarán a la dependencia encargada del reparto, para que éste sea suspendido, salvo en lo relativo a las tutelas, cuando las circunstancias lo permitan.

Una vez levantada la suspensión, se harán las compensaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CAPACITACION. La Escuela Judicial, en coordinación con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantará la capacitación de los

empleados de las dependencias encargadas del reparto, respecto del software denominado SISTEMA DE ADMINISTRACION DE REPARTO JUDICIAL (S.A.R.J.) y del contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primero de agosto de 2006. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

ACUERDO No. PSAA06-3502
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	RUEDA PRADA MARTHA ISABEL	802,38
2	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
3	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
4	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
5	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
6	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
7	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
8	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
9	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
10	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
11	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
12	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
13	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
14	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
15	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
16	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
17	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
18	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
19	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
20	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
21	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
22	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
23	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
24	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAE ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3503
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Ma-

gistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJEe
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
4	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
5	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
6	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
7	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
8	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
9	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19

10	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
11	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
12	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
13	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
14	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
15	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
16	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
17	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
18	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
19	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
20	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3504 **DE 2006** **(Julio 6)**

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela

son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
2	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
4	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
5	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
6	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
7	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
8	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
9	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
10	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
11	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
12	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
13	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
14	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
15	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
16	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
17	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3505
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de

funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
9	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
10	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
11	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
12	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
13	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
14	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
15	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
16	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
17	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
18	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
19	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
20	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
21	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
22	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
23	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3506
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para

Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR	797,78
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
4	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
5	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
6	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
7	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
8	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
9	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92

10	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
11	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
12	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
13	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
14	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
15	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
16	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
17	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
18	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
19	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3507 **DE 2006** (Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de

Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
2	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
3	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
4	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
5	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
6	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
7	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
8	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3508
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas

existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo. Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POVEDA PERDOMO ALBERTO	814,61
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
4	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
5	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
6	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
7	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
8	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
9	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
10	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
11	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
12	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
13	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
14	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78

15	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
16	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
17	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
18	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
19	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3509
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de la cual, si hay

lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
2	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
3	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
4	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
5	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
6	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
7	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
8	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
9	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
10	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
11	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
12	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
13	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
14	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA06-3510
DE 2006
(Julio 6)**

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en

vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17

6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
9	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
10	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
11	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
12	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
13	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
14	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
15	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
16	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
17	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
18	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
19	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
20	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
21	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
22	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3511
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	RUEDA PRADA MARTHA ISABEL	802,38
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01
7	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
8	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
9	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
10	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
11	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
12	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
13	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
14	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
15	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
16	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
17	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
18	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
19	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
20	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
21	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)
ACUERDO No. PSAA06-3512
DE 2006
(Julio 6)

“Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargos público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2006, concedió la solicitud de amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poner en

vigencia el Registro de Elegibles y elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido el accionante y, en caso de que en las mismas existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que el doctor JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Que, no obstante que esta Sala impugnó ante la H. Corte Suprema de Justicia la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que corresponde, entonces, conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de la cual, si hay lugar a ello, se elaborará la lista de candidatos respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, así:

ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	780,86
2	TORRES VARGAS HECTOR HUGO	779,34
3	VILLAMIL SALAZAR MARTHA PATRICIA	779,30
4	ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO	774,06
5	ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO	764,17
6	RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE	760,01

7	ANDRADE GONZALEZ JAVIER	758,25
8	CRISTANCHO ACOSTA LUZ HELENA	750,82
9	GIRALDO GUTIERREZ MARIO HUMBERTO	748,32
10	VINCOS ORTIZ ELSA LUCRECIA	748,19
11	ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO	747,92
12	TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR	746,53
13	DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS	744,17
14	GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE	742,07
15	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	741,44
16	CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA	738,32
17	SILVA PRADA JUAN PABLO	737,78
18	BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA	735,15
19	SUAREZ NIÑO ANTONIO	734,17
20	MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS	732,38
21	HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE	731,94
22	LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO	724,44
23	SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN	723,76

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA06-3513
DE 2006
(Julio 7)

“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1799 de 2003.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reactivar, con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, en cada uno de los juzgados penales del circuito creados mediante Acuerdo No. 1799 de mayo 14 de 2003, un cargo de Secretario Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reactivar con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados penales de circuito de descongestión creados por el Acuerdo 1799 de 2003.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

ACUERDO No. PSAA06-3514
DE 2006
(Julio 7)

“Por el cual se complementan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. 1886 de 2003.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reactivar, con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, un cargo de Escribiente nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reactivar, con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTICULO TERCERO.- Reactivar con carácter transitorio, hasta por el término de un mes, un cargo de oficial mayor nominado para el Juzgado Penal

de Circuito Especializado de Descongestión creado por el Acuerdo 1886 de 2003.

ARTICULO CUARTO.- La elección, del empleado del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado brindará el apoyo necesario al juzgado de descongestión creado mediante Acuerdo 1886 de junio 26 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo, se hará de conformidad con el

certificado de disponibilidad presupuestal No. 388 de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente